

INFORME SECRETARIAL. Cereté 23 de agosto de 2021.

Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral radicado 2019-00193, informandole que la parte demandate presentó desistimiento al recurso de apelación presentado en la audiencia anterior. Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ
CERETÉ – CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00193-00
Demandante:	FANOR JOSÉ MONTAÑO BARBA
Demandado (s):	MUNICIPIO DE SAN PELAYO
Asunto	DESISTIMIENTO DE RECURSO DE APELACIÓN – TERMINA PROCESO

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de la parte demandante, en memorial allegado el 22 de junio de 2021; desiste del recurso de apelación presentado contra el auto que declaró probada la excepción previa propuesta por la demandada.

Pues bien, conforme con el artículo 316 del CGP aplicable por analogía al proceso laboral según las voces del artículo 145 del CTP Y DE LA SS.; las partes podrán desistir de los recursos interpuestos que hayan promovido; motivo por el cual se accederá a ello, aclarando que la decisión objeto de alzada queda en firme.

De la misma manera, no se condenará en costas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del inciso tercero de dicha norma; y se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO presentado por el apoderado de la parte demandante, por lo dicho en la motivación. En consecuencia, la providencia recurrida queda en firme.

SEGUNDO: NO CONDENAR EN COSTAS.

TERCERO: Ejecutoriado esta providencia, y efectuada las desanotaciones de rigor **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA